



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -  
REMON - 1 - 206. Operaciones a tasa regulada  
por el Banco Central. Normas de  
procedimiento.

---

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el modelo de la Fórmula 4023 y las instrucciones para su integración, a utilizar para la determinación del depósito indisponible a que se refieren las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 617 en materia de operaciones no ajustables a tasa regulada.

Les aclaramos que los movimientos de fondos establecidos en dicha fórmula se efectivizarán simultáneamente con los que deriven de la aplicación de las nuevas disposiciones sobre operaciones ajustables por índices de precios ("Comunicación "A" 611).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Subgerente Departamental  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras a/c

Néstor J. Taró  
Gerente Departamental  
C/f Subgerente General

Anexo

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO	
OPERACIONES NO AJUSTABLES A TASA REGULADA POR EL BANCO CENTRAL			
Entidad:		1 de abril de 1985	
CUADRO A	DETERMINACION DEL DEPOSITO INDISPONIBLE AL 1.4.85		
CONCEPTO		Importes en miles de pesos argentinos	
1. Depósitos y demás obligaciones sujetos a encaje fraccionario al 31.3.85			
2. Exigencias de efectivo mínimo al 31.3.85 ( % del renglón 1.)			
3. Capacidad de préstamo al 31.3.85 (renglón 1. - renglón 2.)			
4. Nueva exigencia de efectivo mínimo (renglón 5., columna 3. del Cuadro B)			
5. Nueva capacidad de préstamo (renglón 1. - renglón 4.)			
6. Diferencia de capacidades de préstamo (renglón 5. - renglón 3.) (+)			
		Importe en pesos argentinos	
7. Ajustes e intereses de depósitos, pendientes de pago			
8. Depósito indisponible al 1.4.85 (renglón 6. X 1.000 + renglón 7.)			
9. Saldo a compensar por deducciones de los ajustes e intereses del Préstamo Consolidado			

CUADRO B	NUEVA EXIGENCIA DE EFECTIVO MINIMO AL 31.3.85 (Importes en miles de pesos argentinos)			
	CONCEPTO	Saldos al 31.3.85	Tasas %	Exigencia (Columna 1 x columna 2 / 100)
		1	2	3
1. Caja de ahorros común				
2. Caja de ahorros especial				
3. Plazo fijo no ajustable (suma de renglones 3.1 a 3.4)				
3.1. De 7 a 14 días				
3.2. De 15 a 22 días				
3.3. De 23 a 29 días				
3.4. De 30 días o más				
4. Cuentas corrientes y otros depósitos y obligaciones por intermediación financiera				
5. Total (suma de renglones 1. A 4.)				
6. Tasa promedio de efectivo mínimo [(renglón 5., columna 3 / renglón 5., columna1) x 100 ]				
OBSERVACIONES:				
Lugar y Fecha:				
AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración		GERENTE GENERAL Firma y aclaración		

(\*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fóm. 337

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4023 "OPERACIONES NO AJUSTABLES A TASA REGULADA POR EL BANCO CENTRAL"	Anexo a la Com. "A" 625
----------	---	-------------------------

## 1. Instrucciones generales

Para determinar el depósito indisponible al 1.4.85 las entidades utilizarán a la Formula 4023, la que deberá ser presentada a más tardar el 19.4.85

Asimismo deberán acompañar una Fórmula 3000 A al 31.3.85, integrada de conformidad con las normas vigentes a esa fecha, excepto en lo referente a la columna 2, en la que deberá consignarse los saldos al 31.3.85 de las partidas sujetas a encaje fraccionario.

La integración de ambas fórmulas se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se presentarán en la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

Los movimientos de fondos a que se refiere el Cuadro A de la Fórmula 4023 se efectuarán con valor al 1.4.85.

Los importes de los renglones 1. al 6. del Cuadro A y los del Cuadro B de la Fórmula 4023 se registrarán en miles de pesos argentinos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500 y aumentando a 1.000 las de 500 ó más.

La Fórmula 4023 se encuentra sujeta al régimen de presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.).

## 2. Cuadro A

### Renglón 1.

Se consignarán la suma de los renglones 1., 2. y 3. de la columna 2 de la Fórmula 3000 A requerida en el punto precedente.

### Renglón 2.

Se incluirá la exigencia de efectivo mínimo al 31.3.85 resultante de la suma de los renglones 1., 2. y 3. de la columna 7 de la precitada Fórmula 3000 A, disminuida en el importe de la liberación utilizada conforme a las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 600. El porcentaje a incluir en este renglón surgirá de multiplicar por 100 el cociente entre el importe del renglón 2. y el del renglón 1.

### Renglón 7.

Se informará el saldo al 31.3.85 de la cuenta "Otros créditos por intermediación financiera - En pesos argentinos - Residentes en el país - Capitales - Banco Central de la República Argentina - Cuenta Regulación Monetaria a cobrar no computable para el efectivo mínimo" (Código 141146), correspondiente a los ajustes e intereses de los depósitos sujetos a encaje fraccionario, pendientes de pago o puesta a disposición a esa fecha. Por este valor se acompañará nota de crédito (Fórm. 3030).

Renglón 8.

Por el importe resultante se adjuntará nota de débito (Fórm 3030).

Renglón 9.

Se informará el importe a favor de la entidad determinado en el renglón 6. del Cuadro A de la Fórmula 3760 de marzo de 1985. Por este valor se acompañará nota de crédito (Fórmula 3030).

3. Cuadro B.

En la Columna 2 (Renglonos 1. a 4.) se incluirán las tasas de efectivo mínimo a que se refiere el punto 1. del Anexo I a la Comunicación "A" 617.

Renglón 4.

Se incluirán los demás depósitos y obligaciones sujetos a encaje fraccionario.

Renglón 5.

El importe determinado en la columna 1 deberá coincidir con el declarado en el renglón 1. del Cuadro A, en tanto que el de la columna 3 deberá ser igual al consignado en el renglón 4. del Cuadro A.

4. Observaciones

En este cuadro las entidades formularán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el BANCO CENTRAL.